

## RECURSO DE APELACIÓN

Gerencia Multisoluciones <gerencia@multisoluciones.com.co>

Lun 20/02/2023 14:02

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Tardes

REF PROCESO: Declaración de pertenencia

DEMANDANTE: Luis Enrique Jimenez

DEMANADADO: Jose Guillermo Garzon Mora

RADICADO: 2014-00012

Con el habitual respeto, me dirijo a su despacho adjuntando recurso de apelación contra sentencia de primera instancia. del proceso mencionado.

Quedo atento a su respuesta

HUMBERTO MARROQUIN

R/L Multisoluciones Integrales S.A.S.

PBX.(1) 7388612

CELULAR. 314-4218025

<http://multisoluciones.com.co>



**Multisoluciones Integrales S.A.S**

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios y propiedad de Multisoluciones Integrales . Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Multisoluciones Integrales, en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente y la destrucción del mismo.

--

The information in this e-mail and in any attachments is classified as Multisoluciones Integrales Confidential and Proprietary Information and solely for the attention and use of the named address(es). You are hereby notified that any dissemination, distribution or copy of this communication is prohibited without the prior written consent of Multisoluciones Integrales and is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please, notify the sender by reply e-mail.



**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

**REF PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE JIMENEZ  
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO  
RADICADO: 2014-00012**

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA  
INSTANCIA**

HUMBERTO MARROQUIN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado judicial del demandado JOSE GUILLERMO GARZON MORA, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primer grado, en los siguientes términos:

He apelado la decisión tomada por la señora Juez en la sentencia proferida el pasado 15 de febrero del año en curso, atendiendo que en dicha disposición no se tuvo en cuenta las pruebas adosadas al proceso, y que claramente denotan que no se cumplen los presupuestos para declarar al señor **LUIS ENRIQUE JIMENEZ** como poseedor del predio objeto de usucapir, ya que si bien, este último cumple con el tiempo, caso contrario ocurre con el segundo requisito indispensable para la prosperidad de la acción de pertenencia, pues la posesión no ha transcurrido de forma pacífica.

Nótese, que dentro del presente trámite se acreditaron situaciones de peso que rompen con cualquier posibilidad de la prosperidad de la acción, pues claro es, que la actora ha impedido de forma violenta que los herederos legítimos puedan ingresar al predio, pese a que el citado bien se encuentra en proceso de sucesión, situación que fue desconocida por el señor Jiménez, aunado al hecho, que si bien los procesos de acción reivindicatoria no prosperaron; no fue una consecuencia de que no tuvieran derecho a exigir la restitución del inmueble, sino que no la impetraron en debida forma.

Prueba de ello es que en el momento que se realizó la diligencia de secuestro dentro del proceso de sucesión que se estaba llevando a cabo, la parte actora se opuso usando la fuerza para no permitir que se diera cumplimiento a la orden proferida por el Juez de Familia, así mismo, soporta lo anterior, que al momento de realizar la inspección judicial por parte de la titular de esta sede judicial no querían permitir el ingreso al predio oponiéndose de forma agresiva, de suerte que, no se puede establecer que únicamente el señor Luis Enrique Jiménez ejerce las veces de señor y dueño, si nunca permitió el ingreso al inmueble de los legítimos herederos y de quienes en este asunto han reclamado como parte demandada el dominio que en efecto les corresponde, aun existiendo una orden judicial de por medio, además, de que durante todo ese tiempo siempre ocurrió de una forma violenta.

Por lo anterior, resulta palmario resaltar, que la apreciación de la juzgadora de primer grado, si bien es autónoma en su análisis, no se puede pasar por alto este presupuesto como lo

Calle 66 A No. 77 A 86 Primer Piso Bogotá

PBX. (1)7388612

E-mail. [gerencia@multisoluciones.com.co](mailto:gerencia@multisoluciones.com.co)

Oficina Barranquilla Calle 41 No. 43 – 98 Of. 3

[www.multisoluciones.com.co](http://www.multisoluciones.com.co)



es, que quien pretende la declaración de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe acreditar una posesión pacífica, lo que en este caso brota a la vista no ocurrió y de suyo no fue valorado en debida forma por el juzgado de primera instancia.

Ya que surge la presente pregunta ¿puede una persona obtener un derecho real por medio de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio realizando actos de violencia para no permitir que los legítimos herederos ingresen al predio?

Bajo esta óptica, no puede realizarse de manera somera la valoración de la prueba, pues habrá que entenderse por el Juez de instancia que han existido actos relevantes de parte de los acá demandados para repudiar y reclamar los derechos que tienen sobre el aludido inmueble.

En conclusión, se puede ver que al pasar de todos los litigios que han ocurrido en torno a al referido inmueble, en especial en éste, existe prueba que desde hace muchos años los herederos determinados de la titular del derecho real han tratado por todos los medios legales, de recomponer su derecho, frente a los actos no pacíficos ya referenciados del actor sin obtener un resultado positivo, así las cosas, solicito se REVOQUE la sentencia de primera instancia y en su lugar se NIEGUEN las PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Cordialmente



**HUMBERTO MARROQUÍN**

C.C 79.053.263 de Bogotá D.C  
T.P No 297.383 del C. S. de la J.